



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1939

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00134 -2020-A/MPMN

Moquegua, 11 MAR. 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 237-2020-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 111-2020-GDUAAT, Informe N° 0191-2020-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 84-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 122-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 046-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 24-2020-NNVV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2001727-2020, la Carpeta del PROMUVI N° 0005889, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 017-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del año 2020, se adjudicó el Lote N° 25, Manzana "E", Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11034751, a favor del Sr. **NAZARIO FIDEL RAMOS RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 04730316 y la Sra. **MARÍA SANTOS GOMEZ GOMEZ**, identificada con D.N.I. N° 29221639, inscrita sus medidas y colindancias en la Partida N° 11034751;

Que, mediante Recibo N° 0290855, de fecha 15 de enero del año 2020, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno, conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13 de mayo del año 2014 y con el pago del derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; establecen taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, señalando que es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACION, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2020-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en mérito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN - "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente el otorgamiento del **TÍTULO DE PROPIEDAD** del Lote N° "25", Manzana "E", Sector San Antonio Sur II, ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor del Sr. **NAZARIO FIDEL RAMOS RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 04730316 y la Sra. **MARÍA SANTOS GOMEZ GOMEZ**, identificada con D.N.I. N° 29221639, inscrito con Partida N° 11034751.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE